

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 122

(Noviembre 20 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DE LA MARCHA NACIONAL DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde la de conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.
2. Que el artículo 37 de la Constitución Política prescribe el derecho fundamental de las y los ciudadanos a reunirse y manifestarse pacíficamente.
3. Que el artículo 107 ibidem, igualmente reconoce el derecho a celebrar manifestaciones y reuniones públicas de carácter pacífico, y garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.
4. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
5. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

6. Que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Organismo creado por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución A/HRC/25/L.20 del 24 de marzo de 2014, ha exhortado a los Estados a velar por la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones y manifestaciones pacíficas.

7. Que el goce del derecho e reunión incluye, a su vez, el ejercicio de diferentes derechos, como los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y participar de los asuntos públicos y que estos derechos se encuentran contenidos en los artículos 13, 16, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

8. Que el derecho de reunión y manifestación se encuentra contenido, entre otras disposiciones, en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el artículo 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

9. Que la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de la protesta pacífica como una expresión de los derechos de reunión y de manifestación pacífica en sentencias T-456 de 1992, C-24 de 1994, C-742 de 2012, al afirmar que mediante su ejercicio se pretende legítimamente “Llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática y sobre las necesidades que ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”.

10. Que la Ley 1801 de 2016 corregida por el Decreto 555 de 2017, en su artículo 60 corregido por el artículo 7 de dicho Decreto, consagra: Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código. Parágrafo 1°. Toda

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

actividad que involucra la aglomeración de público compleja exige la emisión de un permiso, por parte del alcalde o su delegado. El permiso para el desarrollo de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas en escenarios habilitados o no habilitados se concederá previo cumplimiento de los requisitos y las normas vigentes para cada tipo de escenario. :
Parágrafo 2°. Para los fines del presente artículo, se entenderá que no procede el otorgamiento del permiso ni la realización de la reunión en áreas de espacio público protegidas, reservadas o determinadas por los concejos municipales o distritales competentes."

11. Que el Ministro del Interior expidió la Resolución 1190 del 03 de agosto de 2018 por medio de la cual se adopta el protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive quienes no participan en las protestas pacífica.

12. Distintos sectores sociales, académicos, culturales, ambientales, religiosos, representantes del sector salud, venteros informales, líderes sociales, víctimas, funcionarios del Inpec, partidos políticos, entre otros gremios, convocaron para el próximo jueves 20 de noviembre de 2019 una Marcha Nacional, con la finalidad de movilizarse pacíficamente, para protestar por una mejor atención de calidad en salud, mejores condiciones para los trabajadores, garantías de protección a las comunidades indígenas y campesinas, protección de la vida de los líderes sociales, acciones para la reactivación industrial, entre otras.

13. Que el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto 2019070006176 del 19 de noviembre de 2019 por el cual se declara situación de seguridad y se garantiza el derecho a la protesta social en el Departamento de Antioquia.

En orden a lo antes expuesto y debidamente facultado, el Alcalde del Municipio de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: Prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, desde las 11:59 pm del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 8:00 pm del día 21 de noviembre de 2019.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de las medidas correctivas y sancionatorias de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016

ARTICULO SEGUNDO: PORTE DE ARMAS: Prohíbese el porte de armas blancas y de fuego en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, desde las 11:59 pm del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 8:00 pm del día 21 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PARRILLEROS: Prohíbese la circulación de motocicletas con parrillero, desde las 11:59 pm del día 20 de noviembre de 2019 hasta las 8:00 pm del día 21 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. Prohíbese la circulación de vehículos que transporten cilindros de gas, combustible, escombros, trasteos, desechos, material particulado, menajes y similares, por las vías del Municipio de Sonsón-Antioquia, entre las 5:00 am y las 8:00 pm del día 21 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTICULO QUINTO: PUESTO DE MANDO UNIFICADO: En el Departamento de Antioquia se tendrán instalados cuatro puestos de mando unificados, para atender de manera inmediata cualquier situación que se pueda presentar, ubicados en las instalaciones de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Comando de Policía Antioquia, Comando de Policía Urabá y el Distrito de Puerto Berrio y el Municipio de Sonsón, tiene activado los planes de contingencia, lo comités de atención y prevención de desastres y la red hospitalaria.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los medios de comunicación, a los Establecimientos Públicos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Tránsito y Transporte, a la Personería Municipal, a la Secretaria de Salud, a la Comisaria de Familia y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		20-11-2019
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		20-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

